

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 127 - 2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 SET. 2022

Visto, los expedientes con registro N° 01997876 y N° 02085273, de fecha 05 de mayo y 20 de julio del 2022 respectivamente, presentado por el Señor **ANDRES SOTELO ESPIRITU**, quien solicita AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL en calidad de persona natural, y el Informe N° 032-2022-GRA-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/AA-mjfb de fecha 16 de agosto del 2022 y, Informe Legal N° 102 - 2022- GRA-GRDE/DIREPRO/AL-ipsa de fecha 24 de agosto del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto el señor **ANDRES SOTELO ESPIRITU** (en adelante el administrado) solicito AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en el predio Comunidad “Juan Velasco Alvarado”, localidad de Jancapampa, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash, para el cultivo de Trucha Arco Iris “*Oncorhynchus mykiss*”;

Que, el artículo 44 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE - Reglamento de la Ley General de Acuicultura establece que el acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL en predio de propiedad privada, tiene carácter de autorización automática, para lo cual se requiere la presentación del Formato 03, Las personas naturales que desarrollen la acuicultura bajo esta categoría deben informar con carácter de declaración jurada en forma semestral las actividades y producción obtenida;

Que, luego de evaluar los datos requeridos en el Formato 03 y anexos, mediante Oficio N° 1073-2022-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 16 de mayo del 2022, se solicitó al administrado subsanar las observaciones en cuanto: 1) ubicación del Proyecto; 2) delimitación de las coordenadas del proyecto acuícola; y 3) falta indicar el hectareaje del terreno, densidad de siembra, falta anexar Constancia de Posesión legible, Croquis de distribución;

Que, mediante documento con registro N° 02085273 del 20 de julio del 2022, el administrado alcanzo el levantamiento de sus observaciones, anexando 1) Solicitud dirigida al Director Regional de Producción – Región Ancash, Formato N° 3, 2) Declaración Jurada de tener conocimiento de los compromisos indicados en el ítem IV del Formato N° 3, 3) Documento Nacional de Identidad 4) Constancia de Posesión de Parcela Agrícola, otorgada por la Asociación de Productores Agropecuarios Ollanta - APAO, donde se desarrollará la actividad acuícola 5) Croquis de ubicación del área donde se desarrollará la actividad, y 6) Croquis de distribución de las instalaciones acuícolas;




F. Méndez A.




I. Sánchez A.




R. Gómez O.



Que, asimismo anexo la Resolución Administrativa N° 0126-2022-ANA-AAA.M-ALA.POMA de fecha 28 de junio del 2022, la Autoridad Nacional del agua otorgo la ACREDITACIÓN de la disponibilidad hídrica para uso productivo para fines piscícolas a favor del señor ANDRES SOTELO ESPIRITU, para el desarrollo de la piscigranja particular, de la fuente quebrada Jancapampa, ubicado en el Centro Poblado de Jacanpampa, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash; en cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, donde se aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL y Acuicultura de Micro Y pequeña Empresa – AMYPE;



Que, por otro lado se debe tener en cuenta que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/GRDE del 02 de agosto del 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, la cual no contiene el procedimiento administrativo de Autorización para la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, sobre cuya actividad se han dados las precisiones antes señaladas, en ese contexto se ha realizado la evaluación y aprobación de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Acuicultura, su Reglamento y modificatorias;



Que, estando a lo informado por el Área de Acuicultura de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash mediante el Informe N° 032-2022-GRA-GRDE/DIREPRO-DIPES/AA-mjfb de fecha 16 de agosto del 2022 y, el Informe Legal N° 102 -2022- GRA-GRDE/DIREPRO/AL-ipsa de fecha 24 de agosto del 2022, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;



Con la visación de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planificación y Estratégico, Área de Acuicultura y el Asesor Legal de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y, en uso de las facultades conferidas por el literal f) del artículo 23 establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash; aprobado con R.E.R N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor del Sr. **ANDRES SOTELO ESPIRITU**, AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en el predio de la Comunidad “Juan Velasco Alvarado”, localidad de Jancapampa, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash, para el cultivo de Trucha Arco Iris “*Oncorhynchus mykiss*”; en un área de 160 m², utilizando ocho (08) estanques, cuya producción anual será hasta 3.5 toneladas, siendo sus coordenadas georreferenciales (DATUM WGS84):

PUNTO DE REFERENCIA	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
Punto	08° 51' 01.8324"	77° 31' 17.9472"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 127 - 2022-GRA-GRDE/DIREPRO
Chimbote, 21 SET. 2022

Artículo 2.- La AUTORIZACIÓN se refiere al artículo precedente, se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovable por periodos iguales, debiendo el titular de la concesión cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Otorgar 30 días hábiles para que el administrado solicite a la Autoridad Local del Agua – ALA la licencia de uso de agua para la actividad acuática en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en cumplimiento al D.S. Nº 006-2021-MIDAGRI.
- Desarrollar sus actividades en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente del sector, así como aquella relacionada con la preservación, conservación del ambiente y de los recursos naturales.
- Solicitar autorización previa a la Dirección Regional de Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar los informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en base a los términos consignados en el correspondiente formato, los mismos que deben ser remitidos en los meses de enero y julio de cada año.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Autoridad Local del Agua - ALA, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción y al interesado, asimismo publíquese en el portal de la página web del Catastro Acuícola del Ministerio de la Producción; así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php).

Regístrese y comuníquese,



Ing° Pesq° EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH



F. Méndez A.



I. Sánchez A.



R. Gómez O.

